

CONSTANCIA: 01-06-2022. A despacho del Señor Juez, el presente proceso verbal sumario de prescripción extintiva de hipoteca, informando que la parte demandante describió traslado de las excepciones presentadas por el demandado PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE (Admon. Alianza Fiduciaria S.A.). Se encuentra pendiente decretar pruebas y fijar fecha para audiencia. Sírvese proveer.



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1245
REFERENCIA:	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA –VERBAL SUMARIO
RADICADO:	170014003002-2019-00218-00
DEMANDANTE:	MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO
DEMANDADOS:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA(Admon. KONFIGURAS S.A.S. –En Liquidación) PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE (Admon. Alianza Fiduciaria S.A.)

Dentro del presente proceso verbal sumario se observa que se han agotado las etapas procesales y en consecuencia **se fija el 3 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.** como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará la práctica de pruebas, inspección judicial y se verificará la valla publicada en el predio.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

En consecuencia, se decretan como pruebas:

PARA LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

PARA LA PARTE DEMANDADA:

A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA (Admon. KONFIGURAS S.A.S. –En Liquidación)

- A solicitud de parte, se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.
- INTERROGATORIO DE PARTE a petición del curador.

Solicito a su señoría citar y hacer comparecer a este despacho al demandante para que en audiencia absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé, cuyo objeto será demostrar que las excepciones de mérito propuestas por esta demandada se ajustan a la verdad, logrando con ello la oposición efectiva a las pretensiones del actor.

B. PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE (Admon. Alianza Fiduciaria S.A.)

- Documentales:
 - A solicitud de parte, se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.
 - Copia del auto de fecha 30-09-2009
 - Certificación de deuda en la que se describen las obligaciones a cargo del señor AGUSTIN MORENO ARISTIZABAL y a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE.

- Interrogatorio de parte:

Comendidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a este juzgado al demandante para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

- Prueba por informe:

De la manera más respetuosa solicito al señor Juez que amparado en las disposiciones normativas contenidas en los artículos 275 y siguientes del Código General del Proceso, se oficie al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, con el propósito que allegue con destino al proceso de la referencia, copia íntegra del expediente No. 2.001 - 00203 - 00 que cursa en aquella Unidad Judicial.

Para dar viabilidad a esta petición, allego en esta contestación copia del oficio remitido al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES en el que se hace la solicitud formal, cumpliendo así con el imperativo de que trata el inciso 2 artículo 173 del C.G.P.

En consecuencia, se cita a las partes para que se hagan presentes junto con sus apoderados en la fecha y hora antes señaladas.

Ofíciase al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES para que comedidamente allegue con destino al proceso tramitado en este despacho, COPIA ÍNTEGRA DIGITAL del expediente con radicado 2001-00203-00 (su radicado). Para lo anterior expídase por secretaría, oficio con dirección a dicha dependencia judicial a fin de que obre tal expediente como prueba que deberá ser allegada en el término de 10 días.

Para lo anterior, requiérase a la parte interesada, PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE (Admon. Alianza Fiduciaria S.A.), a fin de que vele por la celeridad de dicha obtención de la prueba por informe pedida.

ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5º del CGP; 372 numeral 2º inciso 2º CGP que dispone:

“Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio”.

Numeral 3º, 4º y 5º:

“3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrás recursos. (...) Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El Juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. 5. Decisión de excepciones previas. Con las limitaciones previstas en el artículo 101, el juez practicará las pruebas estrictamente necesarias para resolver las excepciones previas que estén pendientes y las decidirá”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria